

Señores

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL
DEMANDANTES: LUISA FERNANDA ISAZA GONZALEZ Y OTROS
DEMANDADOS: INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA Y OTROS
RADICADO: 760013103004-2025-00006-00

ASUNTO: CONSTANCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL

MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ, mayor de edad, domiciliada y residente de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.094.369 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la T. P. No. 347.291 del C.S. de la J., obrando como apoderada especial del INSTITUTO DE RELIGIOSAS SAN JOSÉ DE GERONA propietaria de CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS (en adelante solamente CLÍNICA NSDR), identificada con NIT 890.301.430, tal como consta en el poder que obra en el expediente manera comedida me dirijo a su Despacho con el fin de aportar **CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** efectuada debidamente al doctor MANUEL DAVID MAYORAL en atención a lo ordenado en el auto interlocutorio de fecha del 21 de abril de 2025 y notificado en estados el día 25 de abril de 2025, dentro del cual se admitió el llamamiento en garantía que hace el INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA propietaria de la CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, a MANUEL DAVID MAYORAL.

En ese orden de ideas, se procede el día 05 de mayo de 2025 mediante correo electrónico certificado a realizar la notificación del llamamiento en garantía, al correo electrónico guillestoc@hotmail.com de acuerdo con la base de datos que reposan en el archivo de la Clínica Nuestra Señora de los Remedios.

Dentro del escrito de notificación personal se adjuntando link que contiene los siguientes documentos:

- Demanda

- Anexos de la demanda
- Contestación de la demanda
- Anexos de la contestación de la demanda
- Llamamiento en garantía
- Anexos del llamamiento en garantía
- Auto que admite llamamiento en garantía

De acuerdo a la información obtenida de la trazabilidad del correo electrónico de la NOTIFICACIÓN PERSONAL, se tiene que el mismo fue enviado el día 05 de mayo de 2025. Así las cosas, y de conformidad con lo descrito en la Ley 2213 del 2022 en su Art. 8, se tiene que *“la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos **dos días hábiles siguientes al envío del mensaje (...)**”*. Por lo que, se tiene que a partir del día 08 de mayo de 2025 se encuentra efectuada la notificación personal al llamado en garantía, para efectos de dar inicio a la contabilidad del término para que el doctor MANUEL DAVID MAYORA se pronuncie respecto del llamado formulado por mi representada.

Anexo al presente escrito la constancia de notificación personal enviada por correo electrónico certificado a la dirección de notificación del doctor MANUEL DAVID MAYORAL.

Cordialmente,

MARÍA CAMILA AGUDELO ORTÍZ

CC. 1.016.094.369 de Bogotá

T.P. 347.291 del CSJ

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS** identificado(a) con NIT **900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1826016
Remitente:	notificaciones@gha.com.co
Cuenta Remitente:	correoseguro@e-entrega.co
Destinatario:	guillestoc@hotmail.com - MANUEL DAVID MAYORAL
Asunto:	NOTIFICACIÓN AUTO 21 DE ABRIL DE 2025 ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
Fecha envío:	2025-05-05 08:10
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p>Mensaje enviado con estampa de tiempo</p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2025/05/05 Hora: 08:15:17</p>	<p>Tiempo de firmado: May 5 13:15:17 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.</p>
<p>Acuse de recibo</p> <p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p> <p>Nota: En el evento contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.</p>	<p>Fecha: 2025/05/05 Hora: 08:15:18</p>	<p>May 5 08:15:18 cl-t205-282cl postfix/smtp[29328]: B66B41248816: to=<guillestoc@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[52.101.41.29]:25, delay=1.2, delays=0.09/0/0.49/0.65, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <3b73fecb535db45712dc684c0382841cf5726 d4e665fedab21707e4c050b4634@e-entrega.co& gt; [InternalId=9431748188909, Hostname=SJOPR22MB3899.namprd22.prod.outlook.com] 24722 bytes in 0.177, 136.069 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO 21 DE ABRIL DE 2025 ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuerpo del mensaje:

Señor
DR. MANUEL DAVID MAYORAL

guillestoc@hotmail.com
E. S. D.

Despacho: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Referencia: VERBAL
Demandante: LUISA FERNANDA ISAZA GONZALEZ Y OTROS.
Demandado: INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA Y OTROS
Radicación: 760013103004-2025-00006-00.

Asunto: Notificación Auto 21 de abril de 2025 que admite llamamiento en garantía.

MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ, mayor de edad, domiciliada y residente de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.094.369 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la T. P. No. 347.291 del C.S. de la J., obrando como apoderada especial del brando como apoderado especial del INSTITUTO DE RELIGIOSAS SAN JOSÉ DE GERONA propietaria de CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, tal como consta en el poder que obra en el expediente, con dirección de notificaciones: camilaortiz2797@gmail.com por medio del presente escrito, me permito conforme con lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, notificarle el Auto de fecha de 21 de abril de 2025 que admitió llamamiento en garantía formulado en su contra proferido por el JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

De acuerdo con el inciso 3º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y el iniciador recepcione acuse de recibido, o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje; verificado esto, los términos de traslado de la demanda empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los efectos se envía el link donde encuentra cargados los siguientes documentos con el fin de que se tenga por notificado personalmente del proceso ya referenciado, se contara por parte del despacho judicial 20 días para que usted sí a bien lo tiene conteste la demanda por intermedio de

apoderado judicial pues con la presente se corre el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, es necesario indicarle que el correo electrónico institucional del despacho es: j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En el siguiente link podrá encontrar los siguientes documentos: [LINK PIEZAS PROCESALES](#)

- Demanda
- Anexos de la demanda
- Contestación de la demanda
- Anexos de la contestación de la demanda
- Llamamiento en garantía
- Anexos del llamamiento en garantía
- Auto que admite llamamiento en garantía

Solicito comedidamente se acuse de recibido el presente correo y sus archivos adjuntos.

Cordialmente,

MARÍA CAMILA AGUDELO ORTÍZ

CC. 1.016.094.369 de Bogotá

T.P. 347.291 del CSJ

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
ANEXOS_CONTESTACION_CASO_LUISA_FERNANDA_ISAZA.pdf	34e8ba790a202f666dcf2c44ef9aed026501cb3e2946ff6e9c8e4bef9327e010
ANEXOS_CONTESTACION_CASO_LUISA_FERNANDA_ISAZA_1.pdf	34e8ba790a202f666dcf2c44ef9aed026501cb3e2946ff6e9c8e4bef9327e010
ADM_LLAMAM_GARANTIA__2025-06_CHUBB-_C5Medico2.pdf	f0297ecc72e77b2c2c749737b4c2409a217fb7e93d414c0db157f52379f0e965
3_DEMANDA_SUBSANADA_LUISA_ISAZA_Ene._2025.pdf	424bdcab2e24a5903dd33a368a316d6667f9c74fa487c7c64e702f7ca186c9d3
-LLAMAMIENTO_EN_GARANTIA_AL_DOCTOR_MANUEL_DAVID_MAYORAL_2.pdf	afb429c21a4877f5a407f2fbd3b2e1329d5c894fab796744cca28121af73c06e
-CONTESTACION_LUISA_FERNANDA_ISAZA_GONZALEZ.pdf	7876355793cb46b652190c21d668ea1be43db64a77dc73ced44bb3e9184fa191

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co